

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

233-2000

Unidad Responsable de la ejecución Gerencia General	Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 40-2000	Fecha 1-07-2000
Unidad (es) coadyuvantes (s):	Fecha de comunicación 4-7-2000			
Asunto: Aprobación a Mutual Heredia del provento El Encino, vía artículo 59 de la Lev del SFNV.				

ACUERDO #1:**Considerando:**

- A. Que mediante oficio GG-289-00 del 29 de junio del 2000, la Mutual Heredia de Ahorro y Préstamo (MHAP) presentó solicitud de financiamiento al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado El Encino, en el cantón de Liberia.
- B. Que según ha indicado el Gerente General, la Oficialía de Gestión Ejecutiva realizó el examen de la respectiva solicitud con base en la documentación aportada por MHAP de conformidad con los requisitos establecidos por esta Junta Directiva mediante acuerdo número 1 de la sesión 54-99 del 21 de octubre de 1999; luego del cual, se determinó el cabal cumplimiento de los mismos.
- C. Que con base en lo anterior, la Administración recomienda aprobar la solicitud planteada por MHAP y en consecuencia esta Junta Directiva estima que lo procedente es acoger dicha recomendación y autorizar el financiamiento del citado proyecto de vivienda.

Por tanto, se acuerda:

1. Otorgar a la Mutual Heredia de Ahorro y Préstamo (MHAP), al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, financiamiento de corto plazo y la emisión de Bonos solicitados para el desarrollo del proyecto denominado El Encino en el cantón de Liberia, siendo responsabilidad de esa Entidad, velar porque la urbanización y las viviendas sean construidas con las especificaciones técnicas y el nivel de acabados previstos en los presupuestos de obra elaborados por esa Mutual y señalados en el formulario BANHVI 3-99. Este proyecto se desarrollará en dos etapas; la primera consta de 74 soluciones de vivienda y la segunda consta de 94 soluciones habitacionales.
2. Se autoriza la emisión de 168 Bonos Familiares de Vivienda de hasta ₡2.590.000,00 (dos millones quinientos noventa mil colones netos) cada uno, de acuerdo con la información remitida por la Entidad y contenida en el respectivo Formulario BANHVI 3-99 firmado por la Gerente General de la citada Mutual el 29 de junio del 2000.

3. Se instruye al Gerente General para la implementación de todos los aspectos operativos y contractuales del presente acuerdo, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente al respecto en el Banco.
4. El giro de estos recursos se hará conforme la disponibilidad de fondos destinados a los Programas del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

C. Auditoría Interna
Archivos